

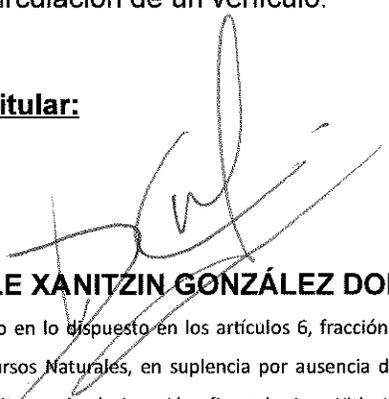
Unidad administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.

Identificación del documento: Prorrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos- Autorizaciones.

Partes o secciones clasificadas: Página 2.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, consistentes en: Marca, modelo, número de motor y de serie, y placas de circulación de un vehículo.

Firma del titular:



ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Fecha y número de resolución dónde se aprobó la versión pública:

Resolución ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII , en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

COPY



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Bitácora No. 18/HS-0011/08/23
Oficio No. 138.01.00.02/4006/2023

Tepic, Nayarit, a 22 de septiembre de 2023.

Asunto: Ampliación del Parque Vehicular y Cambio de Placas.

C. GUILLERMO JAIME MANSUR GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
REFACCIONES NAYARITAS, S.A. DE C.V.
Av. Insurgentes No. 547 Pte.
Colonia San Juan
Tepic, Nayarit
C.P. 63130 Tel. 3112133472 Ext. 204
gmansurrenasa@gmail.com

En atención a su solicitud, presentada mediante el tramite SEMARNAT-07-031 recibido en esta Secretaría el 01 de agosto del año en curso y registrado con Número de bitácora **18/HS-0011/08/23**, por medio del cual solicita la ampliación del parque vehicular, así como el cambio de placas de un vehículo, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 15 de junio de 2016, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió la autorización 18-17-PS-I-02-2016, como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, acumuladores eléctricos, baterías usadas y/o baterías en garantía, para una unidad de caja cerrada, con capacidad de carga de 8 toneladas y No. de serie 3GBJC74K09M106351, modelo 2009, placas PD-39-292.
- II. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, analizó y evaluó la documentación presentada mediante trámite SEMARNAT-07-031 recibido el 01 de agosto del 2023, registrado con Número de bitácora 18/HS-0011/08/23, cumpliendo con todos los requisitos, y,

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 50 fracciones I, IV y VI Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º Inciso A Fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Oficina de Representación,

ACUERDA



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Bitácora No. 18/HS-0011/08/23
Oficio No. 138.01.00.02/4006/2023

PRIMERO.- La solicitud de modificación es **PROCEDENTE**, por lo que se da de alta el vehículo: Nissan modelo 2018, placas PE-0742-A, No. de serie 3N6AD35CXJK861559. El parque vehicular queda de acuerdo a la siguiente tabla:

--	--	--	--	--

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas queda en 2 (dos), la capacidad de carga total es de 10,000 (diez mil) kilogramos por viaje, considerando el parque vehicular para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos señalados en la autorización.

TERCERO.- La empresa **Refacciones Nayaritas, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

CUARTO.- La empresa **Refacciones Nayaritas, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

QUINTO.- La solicitud de modificación es **PROCEDENTE**, por lo que se le otorga la ampliación de los términos de la Autorización No. 18-17-PS-I-02-2016, para transportar en las unidades descritas en el acuerdo primero del presente documento, los siguientes residuos peligrosos: 1.- ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, 2.- acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, 3.- cloruro de isobutilo, 4.- destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo, 5.- líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P., 6.- sólido inflamable inorgánico tóxico N.E.P. Debiendo contar con los materiales y el equipo de protección personal necesario para atender una emergencia conforme las hojas de emergencia en transportación anexas a la solicitud, de las cuales se deberá contar con una copia de consulta y referencia en cada unidad.

SEXTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes y acuerdos establecidos en la autorización y sus ampliaciones.

Cada





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Bitácora No. 18/HS-0011/08/23
Oficio No. 138.01.00.02/4006/2023

SEPTIMO.- Esta ampliación se sujetará al cumplimiento de los términos, condiciones y vigencia establecidas en la Autorización No. 18-17-PS-I-02-2016, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, mediante el oficio No. 138.01.00.02/1994/16 del 15 de junio de 2016.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.




SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
EN EL ESTADO DE NAYARIT

c.c.p. -Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado.- nayarit@correo.profeпа.gov.mx
c.c.p. -Archivo.

MCCCH:mmmm



